

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 28 de Marzo de 1953

Núm. 72

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

D. Benito Diez García, vecino de La Robla, solicita autorización para cruzar la carretera con una tubería para conducción de aguas limpias, con destino a una granja avícola, en el km. 15, hm. 4, de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de La Robla, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 4 de Marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

993 Núm. 367.—42,90 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Truchas

Anuncio de concurso oposición.—

Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, se anuncia a concurso restringido, para proveer en propiedad la plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, entre el personal que venga prestando sus servicios como Auxiliar administrativo con carácter interino, de forma ininterrumpida y con más de cinco años de antelación

al primero de Julio de 1952, con sujeción a las siguientes

BASES

1. La presentación de solicitudes ha de tener lugar en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, reintegradas con pólizas del Estado de 1,60 pesetas, habiendo de tener entrada en el Registro de documentos del Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles y durante las horas de oficina de diez a una, y acompañando los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento legalizada si fuera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar su calidad de español.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 30 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las JONS, o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio del cargo, lo que comprobará con el Médico de la Beneficencia municipal.

g) Documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de veinticinco pesetas.

Estos derechos solamente serán devueltos en caso de que el interesado fuera excluido de la oposición, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

h) Certificación expedida por el Secretario acreditativa del tiempo

de servicios prestados consecutivamente a la Corporación.

j) Los documentos que acredite los méritos alegados en la instancia.

2.º Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo conceder un breve plazo para subsanar las deficiencias que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

3.º El Tribunal estará compuesto conforme determina el artículo 235, caso 1.º, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes, darán comienzo después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.º Los opositores actuarán en un primer llamamiento y sólo por causa justificada a juicio del Tribunal, podrá concedérseles practicar los ejercicios en segundo y último llamamiento.

5.º Los ejercicios serán dos: uno escrito y otro oral, consistiendo el primero en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones de aritmética y redacción de documentos oficiales y de mecanografía.

El segundo ejercicio consistirá en disertar durante media hora dos temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa publicado en el Boletín Oficial del Estado número 313, de 9 de Noviembre de 1939.

6.º En cada ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor hasta cinco puntos y la suma de puntos alcanzados por cada uno, se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

7.º El Ayuntamiento hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en caso alguno, número de aprobados al de plazas convocadas.

8.º El nombrado para ocupar la

plaza, deberá tomar posesión del cargo, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, quedando en situación de cesante si no tomase posesión dentro de dicho plazo sin causa justificada.

9.º La plaza estará dotada con el sueldo anual que señala el Reglamento, quinquenios acumulativos del 10 por 100, plus de carestía de vida, pagas extraordinarias, etc., etc.

Truchas, a 25 de Febrero de 1953.

—El Alcalde, (ilegible).

896 Núm. 360.—229,35 ptas.

Ayuntamiento de Folgosos de la Ribera

Concurso para proveer en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento.—Esta Corporación municipal, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, convoca concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, entre el personal que haya desempeñado tal cargo con carácter interino, temporero o eventual, durante un plazo de cinco años consecutivos, con anterioridad al primero de Julio de 1952.

Bases

1.ª En el plazo de treinta días hábiles, a partir del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los concursantes deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, dirigida al señor Alcalde y reintegrado con póliza de 1,60 pesetas.

2.ª A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.
b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia.

c) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de residencia.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de Estado, Provincia o Municipio.

f) Certificado Médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de su cargo.

g) Certificado o documento acreditativo de contar con los servicios exigidos para tomar parte en este concurso.

h) Cuantos documentos o títulos acrediten méritos especiales.

3.ª Toda la documentación reseñada en la base anterior se reintegrará debidamente y si no fuera posible su presentación dentro del pla-

zo señalado, se concederá a los concursantes un último plazo de diez días para que se subsane las deficiencias, que, de no hacerlo, quedarán excluidos del concurso.

4.ª Terminado el plazo de admisión de documentos, el Ayuntamiento aprobará la relación de admitidos que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de los excluidos y causas que lo motivaron.

5.ª El tribunal que ha de actuar en este concurso será nombrado por la Corporación municipal, conforme determina el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, siendo el órgano encargado de fijar el día en que han de actuar los concursantes y que será después de transcurrir dos meses desde la publicación de la convocatoria.

6.ª El concursante que al ser llamado por el Tribunal no se presentara a examen, se le dejará para la segunda vuelta y si al ser llamado nuevamente, no se presentara tampoco, quedará excluido del concurso.

7.ª El examen de aptitud para el desempeño en propiedad de la plaza objeto de este concurso, constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico. El ejercicio práctico consistirá en escritura manual, durante quince minutos y al dictado, cuyo texto versará sobre redacción de una diligencia de notificación y otra de requerimiento. El ejercicio teórico consistirá en contestar a dos preguntas durante el plazo de quince minutos y que versarán sobre lo dispuesto en materia de citaciones, notificaciones y requerimientos. El primer ejercicio será eliminatorio y en el segundo, la calificación que acuerde el Tribunal, será de «apto» o «no apto».

8.ª Del resultado del examen se extenderá la correspondiente acta y se comunicará a los interesados en el mismo día, dando cuenta también a la Corporación municipal y se resolverá en definitiva.

9.ª La dotación de la plaza es de cinco mil pesetas anuales, quinquenios, dos pagas extraordinarias y los demás emolumentos que potestativamente acuerde la Corporación municipal.

Folgosos de la Ribera, 2 de Marzo de 1953.—El Alcalde, M. García.

1177 Núm. 350.—196,35 ptas.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión del día de hoy, al amparo de lo dispuesto en la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952, se convoca oposición restringida para pro-

veer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª En dicha oposición solo podrán tomar parte los que vengan prestando servicios ininterrumpidos como mínimo durante cinco años, hasta el día 30 de Junio de 1952, con carácter interino, temporero o eventual, o que así deba considerarse, a tenor de las disposiciones de la Dirección General de Administración Local.

2.ª La plaza se halla dotada con el haber anual de siete mil pesetas, quinquenios acumulables del 10 por 100, con un máximo de ocho, dos pagas extraordinarias y plus familiar, en su caso, libre de impuestos.

3.ª Será condición indispensable, ser español; no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad; observar buena conducta; carecer de antecedentes penales y de enfermedad o defecto físico que afecte al normal ejercicio de la función.

4.ª Para tomar parte en la oposición habrá de solicitarse por escrito, en instancia al Sr. Alcalde, reintegrada con póliza de 1,60 pesetas y presentada en la Secretaría Municipal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas hábiles de oficina, acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de Nacimiento, legalizada en su caso.

b) Declaración jurada de no encontrarse incluido en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento citado.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará, además, con el informe del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de este Ayuntamiento.

g) Certificación que acredite los servicios prestados a la Corporación Municipal.

h) Cualquier otro documento necesario para acreditar mérito alegado en la instancia.

5.ª No se abonará cantidad alguna por derechos de examen.

6.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación examinará las documentaciones presentadas, concediendo un breve plazo para subsanar deficiencias que pudieran existir.

7.ª Los ejercicios de examen da-

rán comienzo a los dos meses siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde o miembro en quien delegue, un representante del Profesorado Oficial, el representante que, en su caso, nombre la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que a su vez actuará de Secretario del Tribunal.

9.ª Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en contestar a dos temas, sacados a la suerte del programa mínimo que figura en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939. El segundo consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas de las cuatro reglas, regla de tres, y de interés simple, redacción de algún documento oficial y mecanografía.

10.ª Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayores de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del Tribunal calificarán a los opositores, pudiendo conceder cada uno de ellos de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el coeficiente será la calificación obtenida.

11.ª El Ayuntamiento hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá, en ningún caso, más de uno. A este efecto se considerará eliminado todo aspirante de calificación inferior, siendo nulo cualquier nomenclato a favor del mismo.

12.ª El nombrado para ocupar la plaza deberá tomar posesión de la misma en el plazo de tres días, a partir de la fecha de nombramiento, quedando en situación de cesante si no tomara posesión en el plazo dicho anteriormente.

13.ª Como ampliación a la base séptima, se hace constar que los ejercicios darán comienzo en la fecha que señale el Presidente del Tribunal después de transcurridos los dos meses a que se hizo referencia, previa notificación que se hará directamente a los interesados.

14.ª En todo lo no previsto en estas Bases regirán el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones posteriores que lo complementan.

Lo que se publica para general conocimiento.

Quintana y Congosto, 9 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Venancio Aldonza.

4155

Núm. 354.—254,10 pts.

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Anuncio de concurso.—Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobada por Decreto de 30 de Mayo de 1952, este Ayuntamiento convoca concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, entre el personal que venga prestando sus servicios como Auxiliar Administrativo interino de forma ininterrumpida y con más de cinco años de antelación al uno de Julio de 1952.

B A S E S

1.ª La presentación de solicitudes habrá de efectuarse en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y presentadas por el interesado o persona que le represente, en la Secretaría municipal, reintegradas en timbre del Estado con 1,60 pesetas, durante las horas de once a una y media de todos los días del plazo señalado.

2.ª A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado si fuese expedido fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y su edad.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico o enfermedad infecto-contagiosa que imposibilite al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento del Médico de la Beneficencia municipal.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante.

e) Certificado que acredite su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., o Comandante de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el solicitante ningún procedimiento judicial ni administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración. Exceptuado de estos requisitos el Auxiliar de este Ayuntamiento.

g) Certificación de los servicios prestados como Auxiliar Administrativo interino, con más de cinco años de antelación al 1.º de Julio de 1952.

h) Recibo de haber satisfecho en la Depositaria municipal veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales sólo serán devueltas si, por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

i) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

3.ª Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación examinará las documentaciones, y publicará la relación de los admitidos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo para subsanar las deficiencias de que adolezcan, y haciendo constar el motivo de las exclusiones acordadas.

4.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos un mes desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Los ejercicios de oposición serán dos, uno práctico, y otro teórico. El ejercicio práctico se dividirá en las partes siguientes, cada una de ellas eliminatoria:

Primera parte.—Escritura al dictado, para apreciar la caligrafía y ortografía, siendo ambas puntuables y análisis gramatical.

Segunda parte.—Resolución de dos problemas de aritmética, propuestos por el Tribunal acerca de la regla de tres, interés (simple y compuesto) y descuento.

Tercera parte.—Escritura a máquina, copiando durante diez minutos, con una velocidad mínima de ciento setenta pulsaciones por minuto. Al calificar este ejercicio se tendrá en cuenta, no solamente la velocidad, sino la corrección y limpieza del trabajo presentado.

El ejercicio teórico será oral, y consistirá en contestar a dos temas del programa que se inserta a continuación, sacados a la suerte por el propio opositor, uno de ellos correspondiente a los temas del uno al 12, y el segundo del 13 al 25, ambos inclusive, y durante el plazo de media hora.

Terminada cada una de las partes de que se componen los ejercicios, el Tribunal examinador procederá a calificar los opositores, pudiendo conceder por cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos; la suma total de éstos se dividirá por el número de los miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable haber obtenido un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas serán resueltos teniendo en cuenta la Ley de 17 de Julio de 1947, en relación con la

Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen, además, para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario municipal.

b) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, aun cuando hubiese sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

c) Cualquier otro mérito que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

6.º El Tribunal estará constituido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, un representante del profesorado oficial, y el Sr. Secretario Interventor del Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

7.º Quedarán automáticamente excluidos de la oposición, los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados.

8.º El Ayuntamiento hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, debiendo tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectúa en dicho plazo.

T E M A S

Tema 1.º Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea General de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema 2.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.º S.—Estudio general de los Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema 3.º Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia y Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4.º Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de Regiones Autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y depuraciones de funcionarios.

Tema 5.º Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.—Derogación de las Leyes Laicas.

Tema 6.º Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Prestación personal.

Tema 7.º Administración Provin-

cial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes de los mismos.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8.º Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9.º Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen Jurídico Provincial.—Recursos contra los acuerdos de las Autoridades y Organismos provinciales, y casos en que procede su suspensión.—Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 11. Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.—Padrones de clientes, apéndices, altas y bajas de racionamiento.

Tema 12. La tarjeta de Abastecimientos y la colección de cupones.—Normas que rigen para su adquisición por pérdida, nacimiento, etc.—Manera de llevarlo a efecto.

Tema 13. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. Idea general de la competencia municipal.—De las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 15. Alcalde, Teniente de Alcalde.—Sindico.—Referendum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema 16. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales: su clasificación.—Ordenanzas Municipales.

Tema 17. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de los mismos.

Tema 18. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales, y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 19. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 20. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema 21. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedi los por el Estado a los Ayuntamientos, según la legislación vigente.—Recargos autorizados sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 22. Fichero Local y Provincial de Abastecimientos.—Su funcionamiento y objeto práctico del mismo.—Fichas en activo y pasivo.

Anotaciones y características de las mismas.

Tema 23. Partes mensuales de racionamiento.—Modelo 34 de la circular núm. 651 de la Comisaría General de Abastecimientos.—Modelo 10 de la circular núm. 494 de dicha Comisaría.—Guía única de circulación.—Trámite de recepción de 3.º y 4.º cuerpos.

Tema 24. Idea general de la recaudación de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Tema 25. Expediente anual de Quintas y revisión de reemplazos anteriores.—Revista anual.—Prórrogas de 1.ª y 2.ª clase: Tramitación de sus expedientes.—Prófugos y expedientes seguidos a los mismos.

Roperuelos del Páramo, 23 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Marcos Cuesta.

903

Núm. 320.—521,40 ptas.

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido, en autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de D.ª Vicenta Fernández Sampedro, de esta vecindad, contra otros y D. Ramiro Pinto Maestro, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente se emplaza a referido demandado D. Ramiro Pinto Maestro, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichas actuaciones y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a referido demandado, expido el presente que firma en León a 7 de Marzo de 1953.—El Secretario, Valentín Fernández. 1052

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de Castrillo de las Piedras

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la R. O. de 9 de Abril de 1872 en relación con el apartado 2.º del art. 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos, aprobado por R. D. de 25 Junio 1884, este Organismo de mi presidencia ha acordado nombrar Recaudadores de esta Presa a D. Leandro Nieto Peña, D. José Luis, D. Leandro, don José María y D. Julio Nieto Alba, lo que vengo en dar a conocer a las Autoridades y Contribuyentes.

Castrillo de las Piedras, 26 Febrero 1953.—El Presidente del Sindicato, 946